

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NUMERO: 0000726
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA TOLEDO S.A. --
CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1.600 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD
\$800 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de febrero del dos mil seis, ante mí, Abogado Francisco J. Coronel Flores, Notario Titular Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, comparece: a) BLANCA ERNESTINA VELEZ VILLAMAR, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva; y, b) el señor VLADIMIR TOLEDO VELEZ, quien declara ser de nacionalidad estadounidense, soltero, Ingeniero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a los que proceden de una manera libre y espontánea,



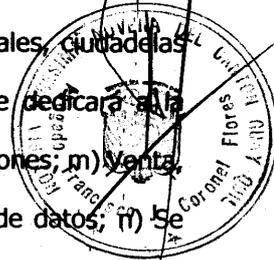
1 y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR
2 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
3 autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
4 Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
5 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y
6 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
7 Anónima que se denominará TOLEDOV S.A.; la señora: UNO) BLANCA
8 ERNESTINA VELEZ VILLAMAR , por sus propios derechos, de
9 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y,
10 DOS), VLADIMIR TOLEDO VELEZ, por sus propios derechos, de
11 nacionalidad estadounidense y domiciliado en la ciudad de
12 Guayaquil. SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este
13 contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
14 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
15 por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: ESTATUTOS
16 DE LA COMPAÑÍA **TOLEDOV S.A.**, CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
17 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese
18 en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **TOLEDOV**
19 **S.A.**, la misma que se registrá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto
20 y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la
21 compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
22 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del
23 Ecuador o del exterior. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía
24 tendrá por objeto dedicarse a: a) Compraventa, corretaje,

1 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
2 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
3 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; b)
4 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales,
5 extranjeras y bancos. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de
6 toda clase de empresas sean estas nacionales, extranjeras y bancos; c) La
7 representación de empresas comerciales, técnicas, agropecuarios,
8 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También tendrá por
9 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
10 biocuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera
11 en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
12 comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y
13 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
14 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
15 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Se
16 dedicará al servicio de: educación a todo nivel, de riego, fumigación ,
17 publicidad en general; imprenta, al marketing, desarrollo de encuestas, a la
18 promoción de espectáculos y a la industria cinematográfica y fotográfica; f)
19 la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler ,
20 comercialización, fabricación y concesión de: repuestos, inyectores de
21 ingeniería para equipos industriales de minería y petróleo plantas eléctricas,
22 turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos
23 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de
24 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
25 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para



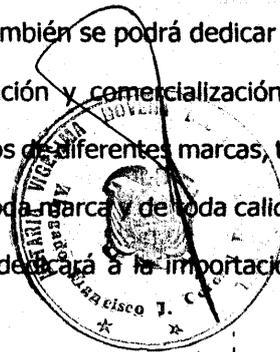
1 uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
2 diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para
3 máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y
4 usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la
5 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
6 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
7 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
8 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
9 y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
10 protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
11 para tiendas de mascotas todos los artículos incluyendo comida,
12 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
13 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
14 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria
15 y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
16 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de
17 relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por
18 cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
19 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las
20 ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
21 pecuarios e industriales, eléctricos g) A la explotación agrícola en todas sus
22 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
23 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería;
24 h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
25 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, etc, pescado congelado,

1 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
2 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
3 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel
4 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; etc i) Podrá
5 realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades:
6 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, clínicas
7 veterinarias, sanatorios clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la
8 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
9 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
10 indirectamente con el arte de curar personas, animales; realización de
11 estudios e investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico,
12 quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de
13 la medicina y veterinaria en todas sus áreas; j) Podrá prestar servicios de
14 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
15 investigaciones de mercadeo técnico, analítico servicio técnico, y de
16 desarrollo de métodos para el área química del control de calidad e
17 investigación, de salud ambiental y de comercialización interna; k)
18 Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo
19 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
20 campo; l) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
21 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
22 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
23 vacacionales, parques mecánicos de recreación.; 11) Se dedicará a la
24 ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Venta,
25 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; n) Se



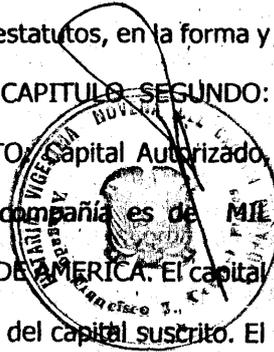
1 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
2 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
3 jurídicas; cuenta correntista mercantil; O) Prestar todo tipo de servicios
4 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
5 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
6 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; p)
7 Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda
8 clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración
9 de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo
10 derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a
11 explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,
12 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
13 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
14 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
15 terceros; q) Importación, venta, fabricación, exportación y
16 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
17 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
18 telecomunicaciones; r) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
19 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia
20 en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
21 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
22 de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; s) También se
23 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
24 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de

1 Investigación y custodia de valores; t) También se dedicará la construcción
2 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
3 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
4 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
5 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
6 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores;
7 a la construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas,
8 puertos, aeropuertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar
9 maquinaria liviana y pesada para la construcción; u) La fabricación,
10 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
11 farmacéuticos. t) De importación, exportación, compraventa, consignación y
12 distribución de toda clase de productos del hogar y bazar. x) Maquinaria y
13 equipos agrícolas para la preparación y conservación de suelo, la siembra y
14 recolección de cosechas para el mercado. La elaboración de productos
15 lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos
16 agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados,
17 gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de
18 tractores.- También se dedicará a la comercialización, exportación e
19 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en
20 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de
21 chatarra por cuenta propia de o de terceros. También se podrá dedicar a la
22 importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de
23 llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas, toda
24 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad,
25 aceite, diesel, kerex, gas etc. y) También se dedicará a la importación ,



1 exportación, compraventa, distribución de: Toda clase de automotores,
2 camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y
3 accesorios de la industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo
4 de maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de
5 maquinaria. - También se dedicará a la importación, distribución,
6 exportación, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de
7 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. De insecticidas,
8 productos agrícolas, equipos para control de plagas, rodenticidas,
9 insecticidas, desodorantes, desinfectantes, bombas manuales, electricas, de
10 , camión, etc . Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de
11 mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda
12 clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación
13 mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los
14 mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
15 comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y
16 de indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
17 materias primas que la componen. Equipos de imprenta y sus repuestos, así
18 como de su materia prima conexa (pulpa, tita, etc). Artículos de deportes y
19 atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de
20 industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorio,
21 instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la
22 joyería. z) Bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. Productos de cuero,
23 productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de
24 veterinaria y/o humanas profilaxticas o curativas en todas sus formas y
25 aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas , productos de hierro y

1 acero, papelería , útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías,
2 productote de confitería , productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería,
3 sus parte y accesorios de productos alimenticios por cuenta propia o de
4 tercero, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e
5 industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia,
6 metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
7 industriales eléctricos. Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación,
8 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o
9 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.
10 Venta, importación y servicios de computación y todo tipo procesamiento de
11 datos, cyber cafés. Importación de electrodomésticos, de toda clase de
12 artículos para el hogar. Importación de mármoles y todo tipo de granito. La
13 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
14 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
15 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
16 con el mismo.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El
17 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de
18 la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El
19 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía
20 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
21 condiciones señalados en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO:
22 Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado,
23 Suscrito y Pagado.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
24 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
25 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El



1 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
3 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de
4 América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad
5 de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
6 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
7 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es
8 el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
9 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la
10 suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
11 Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas
12 en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General
13 de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un
14 voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
15 Accionistas. ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones
16 serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un
17 mismo titulo representar varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE
18 LAS ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien
19 aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya
20 varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante
21 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía
22 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- ARTICULO
23 SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital de la
24 compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas
25 las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de

1 ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se
2 podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos
3 socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido
4 por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos
5 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la
6 compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las
7 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
8 ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de
9 perdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
10 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este
11 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de
12 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por
13 tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación,
14 siempre que no hubiere oposición. ARTICULO UNDECIMO: CÉSION Y
15 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas
16 que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
17 inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de
19 las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.-
20 ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en
21 las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus
22 propias acciones.- CAPITULO TERCERO
23 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO
24 ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta
25 General de Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente



1 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
2 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
3 General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y
4 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
5 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún
6 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
7 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
8 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
9 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
10 cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE
11 JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
12 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
13 informes de administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias,
14 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el
15 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
17 de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
18 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o
19 del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos,
20 el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en
21 la Ley, respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto
22 en este mismo artículo.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS
23 UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará
24 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
25 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el

1 capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio
2 de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el
3 Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta
4 y sus resoluciones.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .- A
5 las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
6 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y
7 con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga
8 poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El
9 quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo
10 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
11 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el
12 número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
13 circunstancia en la correspondiente convocatoria .- ARTICULO DECIMO
14 NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de
16 duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la
17 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en
18 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos,
19 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
20 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte
21 del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en
22 tercera convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
23 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
24 Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o
25 Secretario ad-hoc de acuerdo a lo establecido en el Art. Doscientos cuarenta



1 y cuatro de la Ley de Compañías. .- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:
2 MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
3 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
5 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones
6 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre
7 que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial,
8 son sus atribuciones: a) Designara y remover libremente al Presidente y
9 al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los
10 informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el
11 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c)
12 Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
13 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará
14 a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes
15 muebles; así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles
16 de la compañía ; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital
17 social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i)
18 Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se
19 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas
20 necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento
21 de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de
22 hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda
23 en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir
24 en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de
25 la Ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS

1 DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse
2 en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
3 dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración
4 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .-

5 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS

6 ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General,
7 podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años
8 en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso
9 que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán
10 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,

11 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus

12 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta

13 General. b) Suscribir, en forma independiente o conjunta con el Gerente

14 General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma,

15 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas

16 generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta

17 lo solicite, un informe de las actividades y situación de la

18 compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al

19 Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se

20 designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir

21 los deberes asignados a él en los estatutos sociales así como

22 cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la

23 Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE

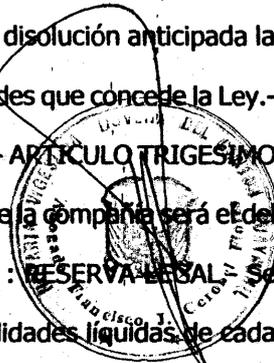
24 GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES : El Gerente General es la

25 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta



1 General para un período de cinco años, pudiendo ser
2 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía,
3 en caso que termine el período para el que fue elegido se
4 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
5 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones
6 y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía,
7 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro
8 el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la
9 compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
10 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
11 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
12 contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.-
13 e) Suscribir independientemente o conjuntamente con el Presidente,
14 los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma independiente o
15 conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y
16 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e
17 informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
18 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
19 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h)
20 Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos
21 para aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma,
22 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
23 generales. i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
24 que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a
25 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las

1 disposiciones de la Ley de Compañías .- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:
2 PRORROGA DE FUNCIONES .- En el evento de concluir el periodo para lo
3 cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
4 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la
5 Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
6 previstos en la Ley.-ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: AUTORIZACIÓN
7 DE NOMBRAMIENTO.- Los nombramientos de los funcionarios que
8 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la
9 Junta correspondiente.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-La
10 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
11 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus
12 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal
13 será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
14 estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO
15 VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se
16 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
17 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por
18 ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en
19 los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la
20 junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-
21 CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO
22 : EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del
23 año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO : RESERVA LEGAL. Se
24 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
25 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que



1 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .-

2 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la

3 compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada

4 en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,

5 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

6 **TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los

7 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en

8 lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**

9 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal

10 alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido

11 la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**

12 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las

13 siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la

14 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor

15 **VLADIMIR TOLEDO VELEZ** a suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**

16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas , y paga en un

17 veinticinco por ciento de su valor en Numerario, esto es la suma de **CIEN**

18 **DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** b.-) La

19 señora **BLANCA ERNESTINA VELEZ VILLAMAR** , a suscrito **CUATROCIENTAS**

20 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga

21 en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de

22 **CIEN DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** tal

23 como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado

24 por el **BANCO DEL LITORAL** . El saldo lo pagarán en un plazo de un año,

25 contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7079888

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SERRANO PEREZ KATTY AGUEDA

Fecha de Reservación: 07/02/2006 11:07:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

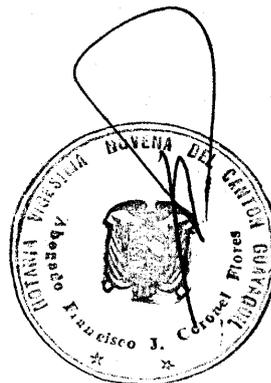
1.- TOLEDOV S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

— Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General





BANCO DEL LITORAL S.A.

No. 0001-06

No: Cta. Cte.

Guayaquil, Febrero 09 de 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

BLANCA ERNESTINA VELEZ VILLAMAR \$ 100.00

VLADIMIR TOLEDO VELEZ \$ 100.00

\$ 200.00

TOTAL: DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TOLEDOV S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL LITORAL S.A.

ING. DANILO ICAZA NAVAS
GERENTE GENERAL

MATRIZ: Malecón 514 e Imbabura, Telfs.: 2313151 - 2313152, Casilla 9133, telex: 42039

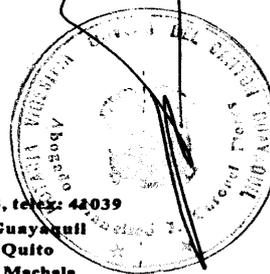
AGENCIA : Mollnera : El Oro 109 y La Ría, telfs.: 2580571 - 2580572, Guayaquil

SUCURSAL : Japón 123 y Av. Amazonas, Telfs.: 2253590 - 2253591, Quito

Guayas 2007 entre Rocafuerte y Bolívar Tef.: 936461 - 936707 • Fax: 935010 - Machala

Guayaquil entre Belisario Quevedo y 2 de Mayo • Telfs.: 03809392 - 03809411 - 03809665 Fax: 03809317 • Latacunga

Avenida Flavio Reyes entre la Av. 23 y 24 Centro Comercial Mavicentro local 11 y 12 Fax: 622025 Telfs.: (05)621973 - 622025 - 621432 • Manta



1 Mercantil. D O S. - AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la
2 Abogada KATTY AGUEDA SERRANO PEREZ, para que a nombre y en
3 Representación de los fundadores de la compañía realice todos los tramites
4 necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.-
5 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa
6 validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma
7 legible. Abogada KATTY ÁGUEDA SERRANO PEREZ. Registro número once
8 mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
9 minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado
10 a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
11 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-----
12 Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta
13 Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben
14 conmigo, el Notario, en un solo acto.-
15

16

17

Blanca E. de Echeverri
BLANCA VELEZ VILLAMAR

Vladimir Toledo Velez
VLADIMIR TOLEDO VELEZ

18

C.C. 091410581-4

C.I.: 091409655-7

19

20

21

22



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VICESIMO NOVENO

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO LO CONFIERO ESTA
23 CUARTA COPIA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
24 GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

25

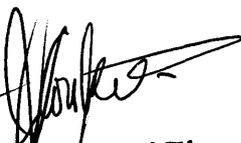


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VICESIMO NOVENO

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha nueve de febrero del dos mil seis, de la resolución número CERO SEIS. G.I.J. CERO CERO CERO UNO DOS UNO CERO firmada por la señora ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS ESPECIALISTA JURÍDICO de fecha DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS. De la cual doy fe.

Guayaquil, 20 de Febrero del 2006




Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VICÉSIMO NOVENO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha primero de Marzo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0001210, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **16 de febrero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TOLEDOV S.A.**, de fojas **20.803 a 20.829**, Registro Mercantil número **3.920** y anotada el veintiuno de Febrero del dos mil seis, bajo el número **9435** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 9435
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000003928

Guayaquil, 13 MAR 2006

Señores
BANCO DEL LITORAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TOLEDOV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodríguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO